



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 047-2025-MINEM/DM

Lima, 12 FEB. 2025

VISTOS: El Oficio N° 000055-2025-PERU COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; el Informe N° 05-2025-MINEM/DGEE-JWCCH y el Memorando N° 00117-2025/MINEM-DGEE de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Memorando N° 00088-2025/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 00100-2025/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2007-EM y sus modificatorias, establece que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra; para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo señala que, los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF,



establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 30.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de las fichas de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS; dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante la Directiva), señala en su numeral 7.5 que los Ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el Ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 8.15.1 de la Directiva, señala que el ministerio modifica la Ficha de Homologación, entre otros, cuando se refiera a características técnicas, condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, siendo el proceso a seguir el mismo que para su aprobación, el cual se encuentra detallado en los numerales 8.7, 8.9 y 8.10 de la Directiva;

Que, el numeral 8.15.3 de la Directiva, establece que, la aprobación de la modificación de la Ficha de Homologación debe realizarse mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad de la modificación; la misma que debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y será remitida a la Dirección de Estandarización y Sistematización en el día de su publicación;

Que, conforme a los literales a), b) y n) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Eficiencia Energética tiene por funciones entre otras: i) Proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional; ii) Proponer la política de eficiencia energética, que incluya las medidas promocionales y regulatorias que sean necesarias en



3925032



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 047-2025-MINEM/DM

relación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización de los recursos energéticos y el consumo en los sectores residencial, productivo, servicios, público y transporte; así como de las energías renovables; y, iii) Conducir, promover y/o ejecutar las actividades encargadas al Ministerio de Energía y Minas mediante la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2024-MINEM/DM se aprueba el Plan de Homologación del MINEM, correspondiente al año 2024, el mismo que contiene veintiocho (28) requerimientos de homologación, de los cuales (18) corresponden a Fichas de Homologación de equipos de "lámparas LED";

Que, con Oficio N° 0537-2024/MINEM-DGEE la Dirección General de Eficiencia Energética solicita a PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto a la viabilidad de la aprobación de dieciocho (18) proyectos de modificación de Fichas de Homologación de "lámparas LED";

Que, mediante Oficio N° 000055-2025-PERU COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000016-2025-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual su Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable respecto de la viabilidad para aprobación de dieciocho (18) proyectos de modificación de Fichas de Homologación de "lámparas LED";

Que, estando a lo sustentado por la Dirección General de Eficiencia Energética; a la opinión favorable de PERÚ COMPRAS; y contando con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00100-2025/MINEM-OGAJ; corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba dieciocho (18) proyectos de modificación de Fichas de Homologación de "lámparas LED";

Con los vistos de la Dirección General de Eficiencia Energética; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Despacho Viceministerial de Electricidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía; el Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Fichas de Homologación

Aprobar la modificación de dieciocho (18) Fichas de Homologación de "lámparas LED", que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

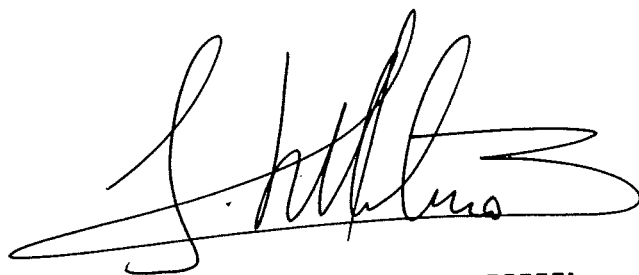
Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Comunicación a Perú Compras

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y sus anexos a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.15.3 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

